



SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA, Y POR LA OTRA PARTE, "NATVER, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. MIGUEL CRISTÓBAL SALGADO VERSINI, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que la **Mtra. Rosaura Martínez González**, fue designada Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, firmado por el **Mtro. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, (Anexo 1)**, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II XI, y XV, 7 párrafo primero, 10 fracción V, 11 fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16 fracción X, 18 párrafo segundo, 27 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3 fracción I, 7º fracción II, inciso L, 15 fracción V, 41 y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el **Lic. Blas Ismael Pacheco Armenta**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATOS Y CONVENIOS



SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

- I.5. Que el presente contrato se lleva a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos: **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III, 38, 40 primer párrafo, 41 fracción VII y 45**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se declaró Desierta la Licitación Pública de Carácter Nacional No. LA-68-021-909004947-N-10-2023, para la contratación del servicio que se le asignó a "El Prestador del Servicio", quien llevará a cabo el servicio de "**Servicio de Saneamiento de Descargas Residuales, Rehabilitación de Fuentes y Lagos: Saneamiento y Restauración de los Lagos de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec**".
- I.6. Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/058/2023**, suscrita por la Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas y por el Subdirector de Finanzas, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **DGSANPAVA 052 FC**, afectando la partida presupuestal **3581** "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos", así mismo cuenta con Recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura No. **SC/OSEC/COORD/00001/23**.
- I.7. Que para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06000.

II. Declara "El Prestador del Servicio", a través de su Administrador Único:

- II.1. Que su representada es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 34,747, de fecha 3 de septiembre de 2004, pasada ante la fe de la Licenciada Graciela O. Jiménez Godínez, Notaria Pública Interina número 74, del Estado de México, de Naucalpan de Juárez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 672, volumen 55, libro primero, de fecha 9 de noviembre del año 2004.
- II.2. Que su Administrador Único, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública número 34,747, de fecha 3 de septiembre de 2004, pasada ante la fe de la Licenciada Graciela O. Jiménez Godínez, Notaria Pública Interina número 74, del Estado de México, en Naucalpan de Juárez, designación que hasta el momento no ha sido revocada.
- II.3. Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, **entre otros**: La compraventa, importación, distribución intermediación, explotación, representación, administración, consignación, arrendamiento, importación, exportación, en asamblea, reparación, acondicionamiento y comercialización en general de bienes, productos, servicios, implementos, partes, piezas, refacciones, maquinaria, accesorios y materias primas o elaboradas para la industria y el comercio en general.





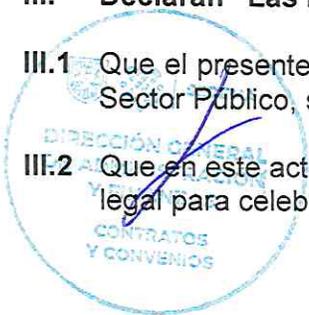
SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

- II.4 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **NAT040903L70**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**.
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como lo acredita con la opinión en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.8 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.9 Que cuenta con Recibo de Información para el Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, (TIANGUIS DIGITAL)
- II.10 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.11 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12 Que presenta Manifestación de Ausencia de Conflictos de Interés para el caso en que "**El Prestador del Servicio**" sea una persona moral en los procedimientos de contrataciones públicas para la Secretaría del Medio Ambiente.
- II.13 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en: Calle Cascada No. 29, Colonia Ampliación Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080.

III. Declaran "Las Partes":

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

“SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC”

- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4 Que para los efectos del presente contrato, la convocatoria a la licitación, las juntas de aclaraciones, su propuesta técnica, económica, su anexo técnico y demás anexos son los instrumentos que vinculan a **“Las Partes”** en sus derechos y obligaciones.

Expresado lo anterior, **“Las Partes”** convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - **“El GCDMX”** encomienda a **“El Prestador del Servicio”**, y éste se obliga a realizar para aquél, el **Servicio de Saneamiento de Descargas Residuales, Rehabilitación de Fuentes y Lagos: Saneamiento y Restauración de los Lagos de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec**, en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su **“Anexo Técnico” (Anexo 3)**, y que forma parte del presente contrato.

El objetivo de este servicio tiene como finalidad llevar a cabo “el saneamiento y restauración de los Lagos de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec”, con intervenciones que contribuyan a reducir el fenómeno de eutroficación de los lagos mejorando la calidad del agua, el ecosistema existente y la condición de los servicios ambientales que ofrece la Ciudad de México, considerando los siguientes componentes generales:

Componente 1	Limpieza y retiro de materia orgánica e inorgánica al fondo de los cuerpos de agua (incluyendo revisión detallada y el monitoreo regular de la fauna acuática encontrada, con propuesta de atención para evitar su crecimiento en caso de no considerarlo técnicamente viable).
Componente 2	La implementación de sistemas con técnicas basadas en la naturaleza para la infiltración de agua, como humedales laterales, flotantes y otros en las islas que lo permitan.
Componente 3	Atención Ciudadana en el marco de la Cultura y Política Ambiental institucional y de Ciencia Ciudadana.

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que **“El GCDMX”** lo solicite, **“El Prestador del Servicio”** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Segunda.- Pago. "EL GCDMX" pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$8,275,862.06 (Ocho millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$1,324,137.93 (Un millón trescientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$9,599,999.99 (Nueve millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**.

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX" sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"El Prestador del Servicio", asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "EL GCDMX" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- "EL GCDMX" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte de ésta.

El informe y factura correspondiente del período serán recibidas en el domicilio ubicado en: Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles dentro del horario 10:00 a 15:00 horas.

Se revisará que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, El administrador del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios se prestaron o entregaron a entera satisfacción (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio), a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la(s) factura(s) una vez ingresada para el trámite de pago, en la Subdirección de Finanzas presente(n) errores, la parte administradora del contrato o quien la supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que haga saber a "El Prestador del Servicio", las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente la(s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo e trámite de envío documental corregido a la DGAF.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

El tiempo que **"El Prestador del Servicio"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago. 

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"El Prestador del Servicio"** los entregue a **"EL GCDMX"** a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.

Asimismo, **"El Prestador del Servicio"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"EL GCDMX"**.

El pago quedará sujeto en su caso a la aplicación de penas convencionales y/o deducciones.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"El Prestador del Servicio"** proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa, el pago se realizará en Moneda Nacional.

"Las Partes" convienen, que el monto de los servicios materia del presente Contrato, será liquidado en moneda nacional, mediante depósito vía electrónica a la cuenta que **"El Prestador del Servicio"** proporcione, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas y/o recibos debidamente requisitadas, las que se elaborarán de la siguiente manera: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (GCDMX), AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF-971205-4NA, (Anexo 4)**. Lo anterior, sin perjuicio de que el tiempo en que se cubran los requisitos, no será contabilizado para efectos del plazo establecido para hacer efectivo el pago.

"Las Partes" convienen, que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El Prestador del Servicio"**, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya generado dicha situación, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal **2023**, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"Las Partes" convienen, que la forma de pago, se realizará conforme a lo señalado en el **"Anexo Técnico"**, referente a las Condiciones Administrativas de la Contratación, en su numeral 4.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "El Prestador del Servicio" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **02 de octubre al 31 de diciembre de 2023.**

El lugar y el horario, en el que "El Prestador del Servicio" deberá realizar los trabajos al interior de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec. En un horario abierto de lunes a domingo una vez determinado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec. El horario podrá ser modificado de común acuerdo con el área requirente (DEBCH) durante el periodo del contrato adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra.

Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice "El Prestador del Servicio" para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador del Servicio" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "EL GCDMX" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Por lo que "El Prestador del Servicio", asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por "EL GCDMX".

Séptima.- Administración y vigilancia del contrato, verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio", serán verificados por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, asistida por el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, personal adscrito a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de administrar y verificar, e informar del cumplimiento del contrato.

Los Mecanismos de supervisión y verificación de los servicios contratados (A la conclusión del servicio), Los informes serán remitidos al área correspondiente para su trámite mediante oficio del área que administra el contrato, esto se llevarán a cabo conforme a lo descrito en las "Condiciones Administrativas de la Contratación", establecidas en el "Anexo Técnico", Anexo 3.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.- El servicio será recibido por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec y el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, o en su caso, el personal, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "**El Prestador del Servicio**", a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a "**El Prestador del Servicio**", en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "**EL GCDMX**" notifique a "**El Prestador del Servicio**" el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "**El Prestador del Servicio**", realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

Novena.- Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**EL GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**EL GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "**EL GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "**El Prestador del Servicio**" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.- Vigencia.- "**Las Partes**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **02 de octubre al 31 de diciembre de 2023**.

"**Las Partes**" convienen, que "**EL GCDMX**" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

**Décima
Primera.-**

Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"**El Prestador del Servicio**" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "**El Prestador del Servicio**" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "**EL GCDMX**" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

**Décima
Segunda.-**

Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "**El Prestador del Servicio**" adjudicada deberá entregar a la fecha de firma del contrato una póliza de fianza, por un monto de \$827,586.20 (Ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta seis pesos 20/100 M.N.), con carácter de indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (que corresponde al Ejercicio Fiscal **2023**), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL GCDMX**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "**EL GCDMX**", a más tardar dentro de los diez(10) días naturales siguientes a la firma del contrato sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

"**El Prestador del Servicio**" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, a partir de la vigencia del contrato y hasta 6 (seis) meses después del término de la





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

vigencia; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL GCDMX".

En caso de que "EL GCDMX" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "El Prestador del Servicio" a entera satisfacción de "EL GCDMX" el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "El Prestador del Servicio" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Tesorería de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del "El Prestador del Servicio" o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

“SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC”

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador del Servicio**” para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “**El Prestador del Servicio**”, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.

En el supuesto de que “**Las Partes**” convengan la modificación del contrato vigente, “**El Prestador del Servicio**”, deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

**Décima
Tercera.-**

Póliza de Responsabilidad Civil.- “**El Prestador del Servicio**” se obliga a entregar a favor de “**EL GCDMX**”, una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a “**EL GCDMX**” y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de “**EL GCDMX**”, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, “**El Prestador del Servicio**” cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a “**EL GCDMX**”, como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada por "**El Prestador del Servicio**" al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, "**EL GCDMX**", podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente "**El Prestador del Servicio**".

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de "**El Prestador del Servicio**", ésta tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "**EL GCDMX**" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "**EL GCDMX**" y/o terceros implicados.

"**El Prestador del Servicio**", queda obligada a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**EL GCDMX**".

En caso de que "**El Prestador del Servicio**", tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "**El prestador del Servicio**" adjudicada deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "**EL GCDMX**" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de "**El Prestador del Servicio**".

La Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo conforme a lo establecido en el "**Anexo 3**", en su numeral 14, "Condiciones Contractuales".

Décima Cuarta.-

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- "**El Prestador del Servicio**" se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima
Quinta.-**

Deducciones al Pago.- En caso de que los servicios, fueran prestados de forma parcial o deficiente, "**El Prestador del Servicio**" se hará acreedor a una sanción deductiva en los siguientes casos: se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes relacionados con el desarrollo en tiempo y forma de cada uno de los componentes del proyecto, aplicándose una deductiva del 0.05% del monto total de la actividad no ejecutada, de conformidad con el Artículo 53 BIS de la LAASSP. La parte administradora del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a "**El Prestador del Servicio**" en un plazo no mayor a 6 (Seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento. El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente de acuerdo con el artículo 53 BIS de la LAASSP. En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las sanciones, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México podrá optar por la rescisión del contrato."

**Décima
Sexta.-**

Pena Convencional.- "**El GCDMX**" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en las Condiciones Contractuales del "**Anexo Técnico**" fracción **II Condiciones Contractuales**, en su numeral 6.

Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio por parte de "**El prestador del servicio**" se aplicará por parte de "**El GCDMX**", una pena convencional equivalente al 0.05 % sobre el importe del servicio no prestado oportunamente por cada día natural de atraso. El pago de servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "**El prestador del servicio**" adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni contabilización de las mismas.

El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales aplicar, y será quien por escrito informará al prestador del servicio adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "**El GCDMX**" por





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el importe de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

En caso de que "El Prestador del Servicio" no lleve a cabo las acciones en las condiciones establecidas en el correspondiente contrato y bajo los términos del presente Anexo Técnico, "EL GCDMX" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del contrato.

**Décima
Séptima.-**

Confidencialidad de la Información.- "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato.

**Décima
Octava.-**

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas del contrato y Anexo Técnico.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL GCDMX".





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

“SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC”

- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a “EL GCDMX” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL GCDMX”.
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de “EL GCDMX”.
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la Póliza de responsabilidad civil.
- o) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, “EL GCDMX” podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de “El Prestador del Servicio” no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a “El Prestador del Servicio” los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, “El prestador del servicio” resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a “El prestador del servicio” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

"EL GCDMX" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor del servicio y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima
Novena.-**

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá dar por terminada anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "El Prestador del Servicio" cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "EL GCDMX" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima.-

Suspensión del Contrato. - "EL GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL GCDMX", previa petición y justificación de "El Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por "Las partes" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**Vigésima
Primera.-**

Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

"SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de **"El Prestador del Servicio"**, **"EL GCDMX"**, convendrá con la misma el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de **"El Prestador del Servicio"** se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, **"El Prestador del Servicio"** continuará prestando en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"EL GCDMX" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.

Vigésima Segunda.-

Visita e Inspección.- Conviene **"Las Partes"**, que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de **"El Prestador del Servicio"**, durante la vigencia del contrato.

Vigésima Tercera.-

Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Cuarta.-

Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- **"El Prestador del Servicio"**, deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a **"EL GCDMX"**, de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

Vigésima Quinta.-

Normatividad Aplicable.- **"Las Partes"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su **"Anexo Técnico"**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

“SERVICIO DE SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC”

**Vigésima
Sexta.-**

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, **“Las Partes”** aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, **“El Prestador del Servicio”** acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de **“EL GCDMX”**, y **“El Prestador del Servicio”** acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, **“Las Partes”** lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **02 de octubre de 2023**.

Por **“EL GCDMX”**

Mtra. Rosaura Martínez González
Directora General de Administración
y Finanzas

Por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

C. Miguel Cristóbal Salgado Versini
Administrador Único de
“NATVER, S.A. DE C.V.”

Lic. Blas Ismael Pacheco Armenta
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC, CELEBRADO ENTRE “EL GCDMX” Y LA PERSONA MORAL “NATVER, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023.



ANEXO

1

[Handwritten mark]

NOMBRAMIENTO



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

**ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI y XV, 7, párrafo primero, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción X, 18, párrafo segundo, 27 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción II, inciso L), 15, fracción V y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con esta fecha he tenido a bien nombrarla, como:

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalen; es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento de la confianza que los habitantes de esta ciudad depositaron en nosotros.

ATENTAMENTE

**MTR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



ANEXO

2

J

R.F.C.

PRESTADOR DEL SERVICIO



X J

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA PÚBLICA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

 NAT040903L70
 Registro Federal de Contribuyentes

 NATVER
 Nombre, denominación o razón social

 idCIF: 14111277227
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

 Lugar y Fecha de Emisión
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 18 DE AGOSTO DE 2023


NAT040903L70

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	NAT040903L70
Denominación/Razón Social:	NATVER
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Datos del domicilio registrado

Código Postal:54080	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CASCADA	Número Exterior: 29
Número Interior:	Nombre de la Colonia: AMPLIACION VISTA HERMOSA
Nombre de la Localidad: TLALNEPANTLA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALNEPANTLA DE BAZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: AVENIDA DE LAS NUBES
Y Calle: AVENIDA DE LAS FUENTES	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA PÚBLICA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

 DIRECCIÓN GENERAL
 DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS
 CONTRATOS
 Y BIENIOS

Contacto

 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06600, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	100	03/09/2004	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	03/09/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/09/2004	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	03/09/2004	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	03/09/2004	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/09/2004	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/03/2022	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/10/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/08/18|NAT040903L70|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
XrqhiofBz65xY9Duziy2YEL25hDSm/65TJUqj7lpnZ7NkEvs8HaHXjkqwY6W9Ck5b9MDbq8TDshk7YtU/azyC6Qv
ciO4bco+SrltpyxwAtK65SOdagU0CXF9AiZ263RM4LBhdSeXma6wuoR2OygWkeHarqVrlv/8yMO52pBFja4=



Contacto
Av. Hialgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

ANEXO

3

ANEXO TÉCNICO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

2000786-7-1



Gobierno de la Ciudad de México

RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

ANEXO TÉCNICO	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CDMX	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
Denominación de la Contratación:	Saneamiento de descargas residuales, rehabilitación de fuentes y lagos: Saneamiento y restauración de los Lagos de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec.
Fecha de elaboración:	08 de junio de 2023
Área requirente:	Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec
Área técnica:	Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec
Partida presupuestal:	3581 "Servicios de limpieza y manejo de desechos".
Tipo de Recursos:	Recursos Federales Convenio de Transferencia de Recursos Federales número SC/OSEC/COORD/00001/23 de fecha 16 de febrero de 2023, a través de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México
Vigencia de la contratación:	Del primer día hábil siguiente de la fecha de adjudicación, al 31 de diciembre de 2023.

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

• ANTECEDENTES

A partir del anuncio del 02 de abril de 2019 que hizo el C. Presidente de la República Mexicana sobre la mejora de condiciones y crecimiento en superficie y oferta cultural y ambiental del Bosque de Chapultepec, se formularon las acciones de manejo y mejora para una restauración ecológica del bosque y una mejora de la infraestructura.

Con fecha 26 de enero de 2022 se firmó el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos entre la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" (Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura).

El Proyecto integra una diversidad de acciones relacionadas con el mejoramiento ambiental del Bosque de Chapultepec, así como la reconversión de algunos sitios para ampliar la oferta cultural a los visitantes del Bosque.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, tiene dentro de sus atribuciones crear y gestionar (regularlas, vigilarlas y administrarlas) Áreas de Valor Ambiental, con el fin de lograr la conservación, protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas. Asimismo, tiene la facultad de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales y zonas de amortiguamiento.

En el Bosque de Chapultepec se encuentra el equipamiento cultural y recreativo más grande del país; es el mayor Bosque urbano de la Ciudad de México que tan sólo en 2019 recibió a casi 24 millones de visitantes.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





Dadas sus características es considerado parte del patrimonio de la Ciudad y del país. Por ello, el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, ha desarrollado el Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" (Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura) que busca potenciar la riqueza patrimonial histórica, ambiental y cultural del Bosque.

La conservación del Bosque se define en el más amplio sentido ambiental, donde se incluyen los componentes forestales, edáficos, hídricos, y de diversidad biológica en general. Para el año 2023, la conservación de condiciones del Bosque permitirá asegurar el buen funcionamiento de éste como área de valor ambiental fomentando la infiltración, la retención de contaminantes, la producción de oxígeno y biodiversidad a partir de diferentes elementos que lo componen y el paisaje adecuado para la recreación de las personas.

En los últimos años el Bosque se ha visto particularmente impactado por diversos factores: desde una de las mayores afluencias registradas en su historia, con 24 millones de visitantes durante el año 2019, hasta la derivada de los efectos de la pandemia del COVID-19, que ha generado una mayor necesidad de espacios públicos de calidad donde las personas puedan alcanzar su esparcimiento y también liberación del estrés generado por la propia pandemia y sus consecuencias colaterales. La relevancia de contar con un espacio abierto y saludable es central, según las palabras de diversos usuarios, donde los más afectados han sido los sectores infantiles y de adultos mayores.

Considerando la ampliación del Bosque y sus necesidades de manejo y conectividad, se han definido las acciones para el mejoramiento del suelo, del paisaje, el manejo de recursos hidrológicos y de revegetación, entre otras.

En este sentido los lagos de la primera y segunda secciones son de vital importancia para la fauna, flora y la regulación del microclima que se genera. Los lagos de la primera sección del Bosque de Chapultepec se originaron, según algunos relatos, de los manantiales que abundaban al pie del "Cerro del Chapulín". Con el paso de los años y ante la escasez de agua que emanaba de estos manantiales, actualmente se surten del agua proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Chapultepec. A lo largo del tiempo han sido modificados hasta alcanzar su configuración actual en un lago menor y un lago mayor con una superficie que ronda las 7 hectáreas cuyo fondo es el propio terreno natural y cuyo borde fue detallado con el paso del tiempo con un zampeado de piedra braza.

Los lagos de la 2ª Sección son más actuales (1964) y fueron construidos en su totalidad con concreto armado y como parte del sistema de almacenamiento del agua tratada proveniente de la PTAR-Chapultepec, bajo una óptica de gestión del agua, que con el paso del tiempo se constituyeron en parte de los atractivos recreativos y de contemplación del Bosque. Estos lagos fueron intervenidos en el año 2006, después de la fractura de una de las placas del fondo cuyo origen, al parecer, fue una filtración de agua que socavó el terreno hasta debilitarlo y ceder ante la presión del peso del agua y la losa. Hay que decir que desde entonces no ha tenido una intervención mayor.

Cabe señalar que el Bosque de Chapultepec alberga la primera planta de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de México (data de 1954), cuya infraestructura fue recientemente modernizada en el año de 2016 con una significativa mejora en la calidad del efluente. Tiene disponibilidad para generar 180 litros por segundo de agua tratada y al Bosque de Chapultepec le corresponden entre 20 y 30 litros por segundo.

Se hace preciso y necesaria, una intervención en los cuerpos de agua particularmente en los lagos de la Segunda Sección, en donde además de no haberse considerado en muchos años, en los últimos meses del año 2022 y principios del corriente, se registró una atípica mortandad masiva de peces, en particular de Tilapia (especies exóticas que desde hace años habita en los lagos), eso a pesar que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a cargo de la PTAR-Chapultepec aumentó el caudal de 50 a 70 litros por segundo el agua suministrada en el lago Menor para que fluya hacia el lago Mayor y recupere su nivel de operación.



Las opiniones diversas de especialistas y de las instituciones a cargo, a partir del análisis del estado de los peces y de la calidad del agua, se centraron en la gran cantidad de materia orgánica que se encuentra en los lagos originada por las excretas de los peces, patos y gansos, así como por la gran cantidad de alimento que aportan los visitantes y la acumulada durante años por el arrastre de la lluvia en las periferias. Por estas condiciones no ha sido posible estabilizar el agua y la población de peces en su interior. Por lo anterior se han considerado realizar actividades que reduzcan el fenómeno de eutroficación de los cuerpos de agua mediante el retiro de materia orgánica e inorgánica al interior de los cuerpos de agua y la implementación de técnicas basadas en la naturaleza como humedales, con estas acciones se pretende potenciar los procesos de incorporación de la materia orgánica, aumentar la oxigenación y mejorar la recirculación del agua, reduciendo y controlando a niveles apropiados la concentración de nutrientes inorgánicos (nitratos y fosfatos) presentes en los lagos, además de considerar el control de la población de peces al interior de los cuerpos de agua mediante métodos físicos no dañinos.

• **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente servicio integral tiene como finalidad llevar a cabo **“El saneamiento y restauración de los Lagos de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec”**, con intervenciones que contribuyan a reducir el fenómeno de eutroficación de los lagos mejorando la calidad del agua, el ecosistema existente y la condición de los servicios ambientales que ofrece a la Ciudad de México, considerando los siguientes componentes generales:

Componente 1	Limpieza y retiro de materia orgánica e inorgánica al fondo de los cuerpos de agua (incluye revisión detallada y el monitoreo regular de la fauna acuática encontrada, con propuesta de atención para evitar su crecimiento en caso de no considerarlo técnicamente viable)
Componente 2	La implementación de sistemas con técnicas basadas en la naturaleza para la filtración de agua, como humedales laterales, flotantes y otros en las islas que lo permitan
Componente 3	Atención Ciudadana en el Marco de la Cultura y Política Ambiental institucional y de Ciencia Ciudadana

• **DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)**

Se deberán considerar acciones de revisión detallada, limpieza superficial y retiro de materia orgánica e inorgánica (lodos) del fondo de los lagos de la segunda sección. Es preciso señalar que el “Lago Mayor” cuenta con una superficie aproximada de 5.3 ha, un muro de contención de concreto armado en forma de talud con 3.20 m de altura, una corona de 0.60 m y de base 1.20 m, generando un talud 2:1 de pendiente con una sobre losa de 0.80 m. Por otra parte, el “Lago Menor” cuenta con una superficie de 2.23 ha, un muro de contención de concreto armado en forma de talud con 3.20 m. de altura, una corona de 0.60 m y de base 1.20 m, generando un talud 2:1 de pendiente con una sobre losa de 0.80 m. Ambos lagos se encuentran en buen estado para cumplir con su cometido inicia en la contención del agua tratada proveniente de la PTAR-Chapultepec.

Componente 1

Limpieza y retiro de materia orgánica e inorgánica (lodos) al fondo de los cuerpos de agua (incluye el análisis a detalle y el monitoreo regular de la fauna acuática presente, con propuesta de atención para evitar su crecimiento en caso de no considerarlo técnicamente viable –fauna exótica-)

Para realizar este componente se deberán considerar los siguientes elementos:

1. **Previo a la intervención:** se realizará por cada lago, la revisión del estudio batimétrico del estado inicial para determinar el nivel de la presencia de materia orgánica o inorgánica depositada en el





fondo y deberá considerar el estado ideal posterior al servicio (o propuesto por la licitante) y a partir de este se deberá evaluar las "acciones de retiro de materia orgánica" proponer y realizar la mejor alternativa que se considere necesaria.

2. **Propuesta de intervención en agua:**

- A partir de la identificación de las condiciones del agua (análisis inicial de laboratorio EMA) se deberán evaluar las acciones de limpieza con el retiro de materia orgánica e inorgánica al interior de los cuerpos de agua durante el periodo del servicio

- Incluye el análisis y el monitoreo regular de la fauna acuática de los lagos, con propuesta de atención para evitar su crecimiento en caso de poblaciones exóticas o en su caso, proponer y realizar la mejor alternativa de intervención que se considere necesaria para regular las poblaciones de organismos acuáticos. En los lagos se han registrado hasta 10 especies de peces de las cuales 4 son consideradas como especies exóticas y 6 como nativas.

En el mes de noviembre del 2022 se empezó a presentar en los lagos de la segunda sección mortandad de peces, la causa más común es la reducción de oxígeno en el agua, sobrepoblación o un aumento sostenido de la temperatura del agua.

3. **Acciones de Retiro de materia orgánica:** se deberá considerar el uso de "equipo para la extracción de lodos de fondo" con la potencia necesaria para el retiro de sedimentos en los dos lagos, considerando la presencia de organismos acuáticos vivos, deberá prever el uso de un aislante de la zona de succión (proponer tipo y materiales) y garantizar la seguridad de la fauna.

La propuesta deberá considerar diversas alternativas para la extracción y disposición de la materia producto de la actividad.

Podrá hacer uso de un tanque provisional el cual funcionará como contenedor de los residuos sólidos y que ayude a la recirculación del agua (se puede proponer y ejecutar una mejor alternativa basados en la revisión previa).

Considerar la colocación del tapial durante el desarrollo de los trabajos, con hojas de triplay de 1.22 m x 2.44 m, para el resguardo del área de trabajo donde se encuentre la bomba y el contenedor.

Podrá contar con contenedores de secado temporales tipo saco o supersaco (se deberán proponer las capacidades)

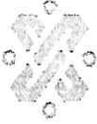
O bien con contenedores tipo tarquina para contención de lodos con membranas o madera (proponer diseño y disposición)

También o en su lugar, con contenedores de otro tipo como tanque provisional el cual funcionará como contenedor de los residuos sólidos y sedimentos que ayude a la recirculación del agua (se puede proponer y ejecutar una mejor alternativa según la valoración).

4. **Manejo y disposición de material.** - Se deberá establecer en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec (DEBCH) el destino final de los residuos mediante adecuado manejo y disposición dentro del Bosque, o bien en sitio autorizado para su correcto tratamiento. Favorecer en su propuesta el menor movimiento de este material para minimizar los gastos de operación y traslado.

5. Se incluye a continuación una relación de equipo que pudiera ser considerado para el retiro o dragado del lodo de fondo de los dos lagos de la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec, que deberá considerarse para formular su propuesta en los mejores términos y de forma indicativa o sugerencia, más no limitativa:





LINEA FLOTANTE DE TUBERIA DE P.A.D. PARA DESCARGA DE SUCCION (400.00 ML)

EMPLEO DE TUBERIA DE 8" RD 21

HERRAMIENTA MENOR (LA NECESARIA)

MAQUINARIA PESADA, LA QUE PROPONGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

BATIMETRIA

CARRETE DE HILO PLASTICO P/TRAZO CAL. 10

PINTURA DE ESMALTE (TIPO KEM ENAMEL)

ESTACION TOTAL (TIPO GEOMAX ZIPP 10R PRO)

CUADRILLA (No 78 1 TOPOGRAFO + 2 CAD + 2 ESTAD)

HERRAMIENTA MENOR (LA NECESARIA)

EQUIPO DE SEGURIDAD

CHALAN METALICO (TIPO FLEXIFLOAT)

CONSIDERAR PARA SU PROPUESTA LOS COSTOS DE MOVIMIENTO Y MANIOBRA DE EQUIPO

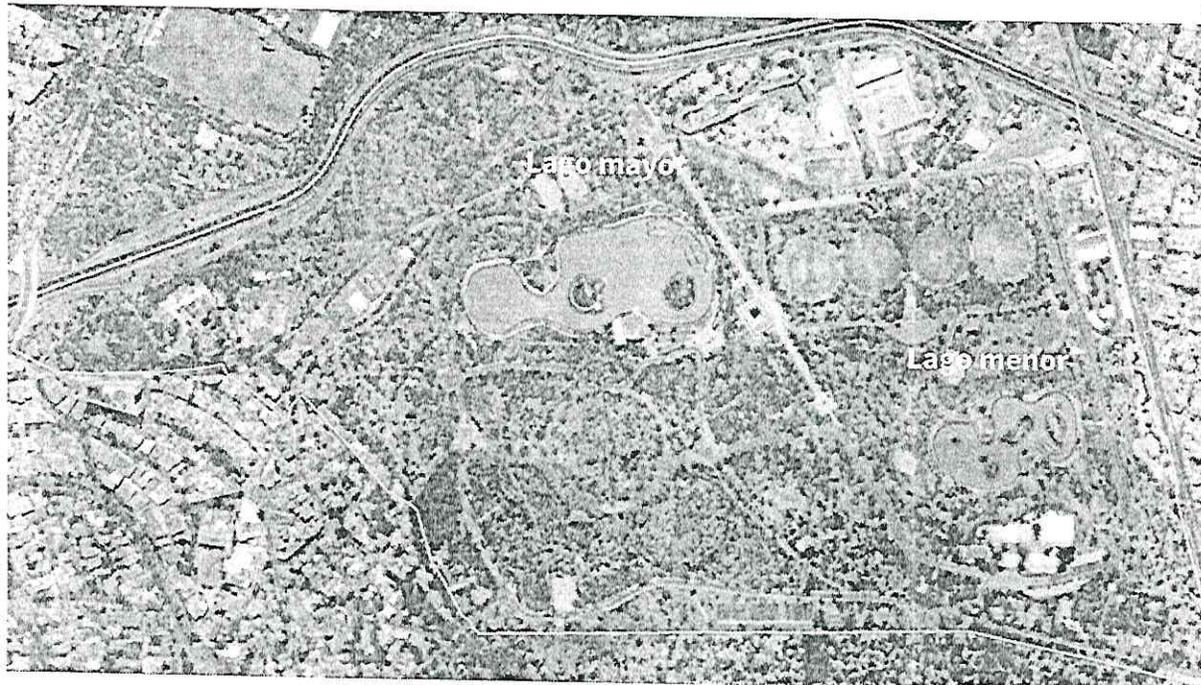


Figura 1.- Localización del lago mayor y menor en la segunda sección

Componente 2

La implementación de sistemas con técnicas basadas en la naturaleza para la filtración de agua, como humedales laterales e interiores, aeradores al interior de los lagos, compuestos biológicos para la mineralización de la materia orgánica y otros en las islas que lo permitan Sistemas de filtración de agua a base de humedales en las islas de los lagos con particular énfasis en el Lago menor.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Actualmente al interior del cuerpo del Lago Menor y como parte de su estructura, hay cuatro isletas de las cuales dos fueron fuentes que dejaron de funcionar hace más de 15 años. Una de ellas ya fue adaptada para la recirculación del agua del lago. Aproximadamente las islas representan 0.5 ha del cuerpo del Lago

Se deberá diseñar, implementar y operar hasta su estabilización al menos **cuatro** Sistemas interiores de Tratamiento de aguas con Humedal Artificial (STAH), dos en las islas de lago mayor y dos en el lago menor, diseñado de acuerdo con lo que se recabe en sitio; es necesario considerar varios análisis del agua y entorno. Por otro lado, considerar la estabilización del humedal lateral externo existente ("el riñón") en el lago menor de la 2ª Sección, para concretar su estabilización.

Ofrecen las siguientes ventajas:

- Purifican y oxigenan el agua, mediante la microbiota que reside en ellos (ayudan a mitigar el impacto por mal funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales)
- Sirven de refugio a "alevines" de peces, crustáceos, reptiles y larvas
- Sirven de descanso a aves nadadoras y voladoras

Para desarrollar este componente se deberá tener en cuenta los siguientes elementos:

Propuesta de intervención:

- **Humedales interiores:** Considerar la mejor alternativa para la infraestructura existente en cada una de las islas presentes en los Lagos (fuentes en desuso), se deberán indicar los alcances, así como el diseño y los materiales a utilizar, la calidad y cantidad de cada intervención, según resulte necesario (superficie por tipo de intervención).

Se estimará en la propuesta la colocación de un filtro de agregados pétreos (calcáreos o volcánicos) y un sedimentador (de considerarlo necesario en la toma de agua del lago correspondiente). El acceso del agua podrá ser mediante un canal empacado con rocas calizas y se ubicará donde se garantice la depuración máxima del agua y la recirculación.

- **Humedales flotantes:**

Asociados al perímetro de las islas.- el sistema consistirá en un humedal artificial flotante adosado (anclado o sujeto del borde de los islotes) de flujo superficial (si el diseño así lo requiere teniendo en cuenta el volumen de agua a tratar y el grado de contaminación a depurar, en caso contrario el licitante adjudicado hará su propia propuesta justificada).

Los materiales a utilizar deberán ser los de menor impacto al ambiente acuático y al entorno, así como de su fabricación, no pudiendo utilizar el poliestireno (unicel) o algún agregado que desprenda polifenoles (como materiales que requieran solventes para su colocación en sitio)

Asociados al interior de los cuerpos de agua.- Estos elementos podrán ser del mismo sistema de flotación que los asociados a los islotes, con la diferencia que se encontrarán en las áreas libres de los cuerpos de agua.

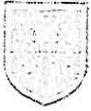
Deberá proponer los sistemas de anclaje o sujeción de fondo que no dañe o afecte por su peso la estabilidad de las losas de concreto que conforman los cuerpos de los lagos en la 2ª Sección.

- **Humedal artificial flotante tipo "Chinampa"**

Este tipo de humedal artificial ya ampliamente aplicado en el mundo consiste principalmente de:

Sistema de flotadores el cual puede hacerse con tubería, poliestireno, inflables, bambú o cualquier otro material no contaminante. (*)





Plantas macrófitas de corto y mediano tamaño (macrófitas como el tule o *Typha latifolia*); puede experimentarse con plantas como los "Alcatraces" (*Zantescha aethiopica*), el cual, en nuestra experiencia sobrevivió perfectamente en humedales artificiales, dándoles estética y presentación. (*)

Soporte de malla y red plástica para contener las plantas acuáticas. (*)

(*) Las descripciones realizadas en estos apartados constituyen ejemplos no limitativos, por lo que las Empresas Licitantes deberán presentar sus propuestas completando los elementos descritos aquí.

- **Arreglo combinado Isla flotante- aireador Venturi (Diseño básico).** Propuesta de arreglo funcional de una isla flotante el cual consiste en:

- ✓ Sistema de flotadores para aireador
- ✓ Red y soporte de malla para soportar a las plantas acuáticas
- ✓ Sistema de inyectoros Venturi
- ✓ Bomba sumergible (0.25- 0.5Hp). Dependiendo del área a airear una sola bomba de 2.0 Hp puede atender más de un sistema de aireación.
- ✓ El sistema Venturi está unido a la bomba sumergible por medio de una manguera flexible y elástica a manera de permitir el desplazamiento en "forma de abanico" para facilitar la circulación del agua en el sistema radicular y la aireación.

- **Empleo de productos amables con el ambiente.**- que contengan organismos microbiológicos que mejoren los procesos de descomposición de la materia orgánica y sus sedimentos al interior de los lagos, podrá ser un compuesto enzimático-microbiano que acelere y optimice las reacciones de degradación del substrato orgánico, aún en el caso de sustancias refractarias a la mineralización biológica. La aplicación del compuesto debe permitir una mayor velocidad del proceso y favorece una completa humidificación de la fracción orgánica, considerar lo siguiente:

Microrganismos seleccionados	Medio de cultivo AGAR
Componente enzimática	Levaduras seleccionadas
Principios activos de fucus - laminaria	Factores de crecimiento microbiano
Biocatalizadores minerales con oligoelementos	Extractos vegetales

- **El componente vegetal.**- Este último componente ofrecerá gran variedad de vegetación hidrófita, como hidrófitas enraizadas emergentes en las zonas correspondientes a los márgenes del espejo de agua e hidrófitas sub-emergentes y de libre flotación en zonas centrales. Se empleará vegetación originaria de la zona pudiéndose plantar algunos organismos que, aunque no sean nativos, sean requeridos para el adecuado funcionamiento del tren de tratamiento, todo ello previa aprobación de la DEBCH. Los cuerpos de agua del humedal decantarán por gravedad o en dado caso considerar sistemas de bombeo solares, también para la tubería de toma de agua.

El componente incluye el arranque y propuesta de monitoreo del humedal hasta conseguir su estabilización, así como manual de funcionamiento y mantenimiento.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

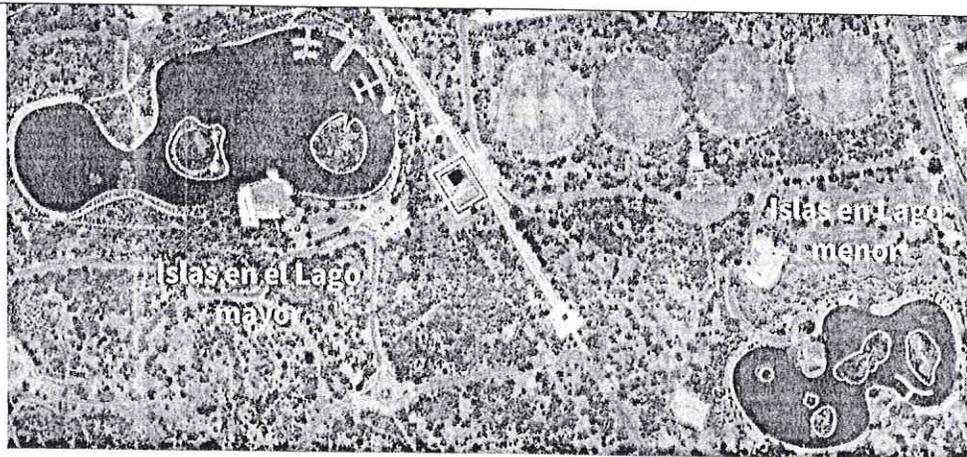


Figura 2.- Ubicación de islas en lago mayor y menor en la segunda sección

Se comparten las siguientes imágenes a manera de ilustración del tipo de humedales flotantes que podrán proponerse. Su integración es a título informativo más no limitativo ni para copia.

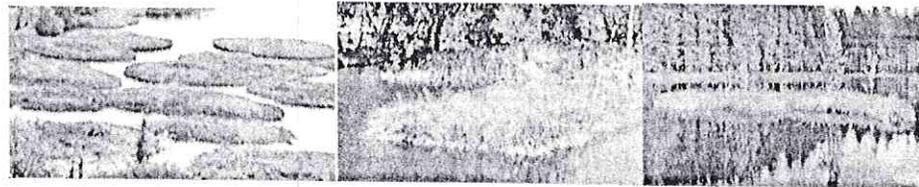


Figura 3.- imágenes tipológicas de humedales flotantes (tomado de Proyecto humedales lago menor 2ª Sección CCA)

Para la conformación de humedales flotantes en las áreas perimetrales de las islas (y embarcadero del lago Menor), tomar en consideración lo siguiente:

** Las áreas abiertas se plantean despejadas para permitir la circulación del agua superficial y de las capas inferiores de la masa de agua, por lo que deberá identificar en que sitios es factible la colocación de humedales flotantes adicionales a los adosados a los islotes.

** La superficie prolongada adosada a los islotes podrá ser de entre tres y cinco metros perpendicular al perímetro firme.

** Se podrá plantear la inclusión de elementos sumergidos de material de malla plástica protruida de 0.5 a 1 pulgada de abertura, protegida del fondo con neopreno, estructuras de 1m3, de hasta 100 en número, es decir 100 m2 de plantación y 100 m3 de tratamiento, tipo maceteros donde sean colocadas plantas palustres emergentes.

Componente 3

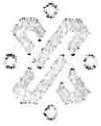
Atención Ciudadana

Ante las expectativas del proyecto "Bosque de Chapultepec, Naturaleza y Cultura", y en cumplimiento con las Leyes de Transparencia y acceso a la información y de Participación Ciudadana, se establece la necesidad de mantener informada a la ciudadanía sobre los detalles del servicio, las acciones particulares en cada área a intervenir, así como dar la atención a vecinas, vecinos y usuarios en general sobre cualquier duda que surja al respecto, por lo cual, el licitante adjudicado destinará al menos el 5% del monto de su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





propuesta para esta acción, las actividades se realizarán en coordinación con la DEBCH a quien se le proporcionará los materiales necesarios para coadyuvar en la comunicación con la ciudadanía.

Para dar cumplimiento a este componente tres, el proveedor deberá realizar acciones de difusión entre la ciudadanía para dar a conocer el proyecto desde la perspectiva ambiental y cultural; la cual podrá realizarse a través de medios gráficos como por ejemplo los trípticos, lonas, etc. (todo en material reciclado) o bien digitales.

No podrá prescindir del concepto relativo al equipo de atención a la ciudadanía y de cultura ambiental (al menos un equipo de 4 personas cuyos perfiles serán proporcionados por el área requirente al licitante que resulte adjudicado), a los cuales la empresa deberá suministrarles todos los materiales y medios necesarios para la atención ciudadana durante el periodo de vigencia del servicio.

Este componente de Atención Ciudadana y difusión del proyecto incluirá un apartado de “**CIENCIA CIUDADANA**”, un modelo propuesto por un grupo de especialistas en el tema del manejo del agua en cuerpos de agua con vegetación y fauna nativa o similares, que permitirá explicar de forma didáctica los procesos naturales.

Este componente solo será asumido por el Licitante que resulte adjudicado, quien proporcionará el material de atención a este grupo de especialistas, así como el personal que atienda a la ciudadanía, por lo cual para este componente deberá considerar al menos el 5% del monto de su propuesta, independientemente de su alcance total.

DETALLE:

El Servicio integral de acciones para la conservación de los lagos, denominados “Lago Mayor y Lago Menor” en la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec, podrá comprender al menos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	Componente 1.- Desarrollo de acciones de limpieza y retiro de materia orgánica e inorgánica al interior de los cuerpos de agua (incluye el análisis a detalle y el monitoreo regular de la fauna acuática presente, con propuesta de atención para evitar su crecimiento en caso de no considerarlo técnicamente viable - fauna exótica-) a) Acciones de limpieza b) Retiro de materia orgánica e inorgánica c) Manejo y disposición de material d) Atención a la fauna acuática	Servicio	1
	Componente 2: La implementación de sistemas con técnicas basadas en la naturaleza para la filtración de agua, como humedales laterales e interiores, aereadores al interior de los lagos, compuestos biológicos para la mineralización de la materia orgánica y otros en las islas que lo permitan Sistemas de filtración de agua a base de humedales en las islas de los lagos con particular énfasis en el Lago menor. a) Conformación de humedales interiores b) Conformación de humedales flotantes c) Empleo de componentes y aditivos amigables con el ambiente	Servicio	1



[Firmas manuscritas]



	d) Inclusión de un componente vegetal hidrófito, flotante y emergente (si propone sumergido justificar su pertinencia)		
	<p>Componente 3.- El componente de Atención Ciudadana y difusión del proyecto, incluirá un apartado de “CIENCIA CIUDADANA”, un modelo propuesto por un grupo de especialistas en el tema del manejo del agua en cuerpos de agua con vegetación y fauna nativa o similares, que permitirá explicar de forma didáctica los procesos naturales.</p> <p>Este componente solo será asumido (al momento de participar y ser adjudicado) por el Licitante que resulte adjudicado por lo que NO REQUIERE DE UN DESARROLLO, quien proporcionará el material de atención a este grupo de especialistas, así como el personal que atienda a la ciudadanía, por lo cual para este componente deberá considerar al menos el 5% del monto de su propuesta, independientemente de su alcance total.</p>	Cuadrilla	1

NOTAS:

La propuesta de intervención deberá estar avalada por la Dirección Ejecutiva del Bosque para el inicio de los trabajos.

• **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

El Bosque de Chapultepec, se encuentra enmarcado por avenidas importantes de la Ciudad de México, tales como Reforma y Periférico ; así como calles de gran flujo vehicular como Constituyentes.

Los trabajos se desarrollarán en los lagos de la segunda sección del Bosque, está limitada por la avenida anillo Periférico, Constituyentes, Del Bosque y Fernando Alencastre.

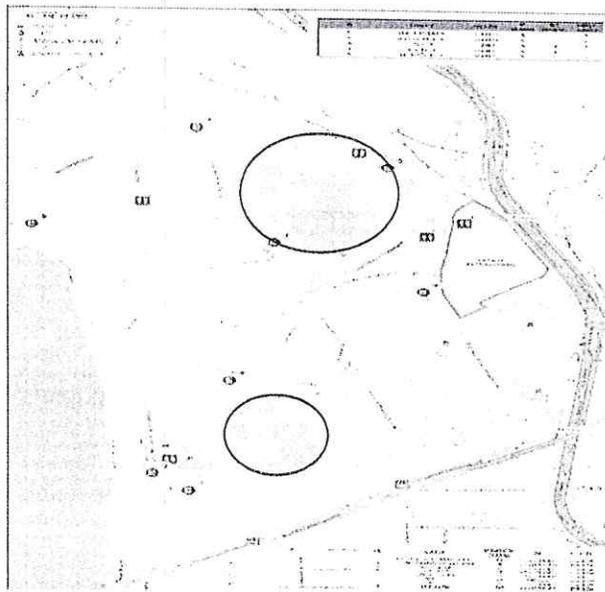


Figura 4.- Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, Lago Mayor y Lago Menor





• TIPO DE CONTRATO

El contrato del presente servicio integral será por cantidades y montos determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente procedimiento será por una (1) partida, que se adjudicará a un solo licitante.

• CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados (mano de obra, materiales, equipo, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución); de acuerdo con los requerimientos del servicio el licitante adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados en el presente Anexo Técnico durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

• NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

Referencias normativas

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 18 de noviembre de 2022.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2019.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado el 2 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última modificación publicada el 11 de julio de 2014.

LEY DE AGUAS NACIONALES publicada el 1 de diciembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 11 de mayo de 2022.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 4 de enero de 2000, en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 29 de marzo de 2022.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 22 de mayo de 2015.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 25 de junio de 2019.

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 07 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 01 de agosto de 2019.

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 21 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 12 de junio de 2019.

LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 20 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 06 de julio de 2015.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO publicada Federal el 20 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 09 de diciembre de 2019.

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 22 de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 25 de junio de 2019.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS publicada el 18 de junio de 2016 en Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2022.

LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 01 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 04 de marzo de 2019.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 10 de enero de 2020.

REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Publicado el 12 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 11 de mayo de 2022.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 28 de julio de 2010, en el Diario Oficial de la Federación última reforma publicada el 28 de julio de 2010.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL publicado el 30 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.

REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO publicado el 26 de marzo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 29 de octubre de 2018.

REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 3 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 20 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 16 de febrero de 2017.

REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL publicado el 07 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2019.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 24 de julio de 2017.

REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 03 de marzo de 2020.





REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 11 de septiembre de 2009.

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Publicado el 02 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada en la el 27 de febrero de 2020.

REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1986.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 27 de septiembre de 2006.

PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADA "BOSQUE DE CHAPULTEPEC" publicado el 17 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicado el 12 de diciembre de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. México, D.F. Diario Oficial de la Federación, 06-01-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público. México, D.F. Diario Oficial de la Federación, 21-09-1998

- **VISITA A LAS INSTALACIONES:**

El lugar de reunión para la visita a las instalaciones será en la parte baja del edificio de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, ubicado en la 1ª sección del Bosque, Av. Paseo de la Reforma s/n, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850

A las 10:00 horas, con tolerancia de espera de 10 minutos del día en que se programe la visita de acuerdo con el calendario de eventos de la Licitación publicada.

- **PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:**

NO APLICA

- **MUESTRAS FÍSICAS Y MÉTODO PARA EVALUAR**

NO APLICA

- **CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO**

Partida	Descripción	Periodo (***)				
		1*	2	3	4	5
Única	Componente 1.- Retiro de materia orgánica e inorgánica del fondo de los lagos de la segunda sección.					
	Propuesta de intervención y Acciones de limpieza					
	Acciones de retiro de residuos					



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Atención a la fauna acuática					
Manejo y disposición de material					
Componente 2: Sistemas de humedales en los lagos					
Ajuste de la propuesta de intervención					
Conformación de humedades interiores					
Conformación de humedades flotantes					
Componente 3.- Atención ciudadana en el Marco de la Cultura Ambiental y la Ciencia Ciudadana					
Avance programático General	10 %	20 %	25 %	25 %	20 %

(*) Periodo 1, deberá ser considerado también para llevar a cabo todas las gestiones de licencias, permisos, dictámenes y similares necesarios para el desarrollo del proyecto, los cuales deberán coordinarse con la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec para su seguimiento, estableciendo de forma paralela el inicio de los preparativos para la intervención.

(**) Es necesario aclarar que este período será ajustado en función del proceso de licitación, según ocurra, debiendo considerar la ejecución del cronograma a partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

• **EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El licitante adjudicado deberá contar con el equipo y las herramientas necesarias para la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos señalados en el presente Anexo Técnico tomando en consideración la especificidad de cada uno de sus componentes y el periodo a ser integrados durante el servicio. Cada técnico deberá contar con herramientas, equipo de trabajo y seguridad; para la ejecución de los servicios correspondientes. De igual manera, deberá garantizar que el personal certificado que participe en las actividades contará con lo necesario.

Las siguientes tablas con la relación de herramientas, equipo, materiales, consumibles y personal, se plantean en términos de sugerencia, es decir indicativos más no limitativos, por lo que la Licitante podrá integrar en su propuesta las que considere necesarias, tanto en número como en tipo y frecuencia de uso.

LINEA FLOTANTE DE TUBERIA DE P.A.D. PARA DESCARGA DE SUCCION (400.00 ML)
EMPLEO DE TUBERIA DE 8" RD 21
HERRAMIENTA MENOR (LA NECESARIA)
MAQUINARIA PESADA, LA QUE PROPONGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
BATIMETRIA
CARRETE DE HILO PLASTICO P/TRAZO CAL. 10
PINTURA DE ESMALTE (TIPO KEM ENAMEL)
ESTACION TOTAL (TIPO GEOMAX ZIPP 10R PRO)
CUADRILLA (No 78 1 TOPOGRAFO + 2 CAD + 2 ESTAD)
HERRAMIENTA MENOR (LA NECESARIA)
EQUIPO DE SEGURIDAD
CHALAN METALICO (TIPO FLEXIFLOAT)
CONSIDERAR PARA SU PROPUESTA LOS COSTOS DE MOVIMIENTO Y MANIOBRA DE EQUIPO





60	Escoba de vara perlilla (por mes)
50	Guantes de Carnaza
40	Guantes de tela con puntos antiderrapantes
5	Machete
30	Monogoggles
9	Pala Carbonera
45	Pala Recta
20	Rastrillo de Metal
20	Serrote Curvo
25	Tijera de poda a una mano
10	Tijera Pico de Gavilán
23	Talachos
10	Pares de Botas de Hule
30	Cascos, chalecos e Impermeables (de ser necesarios)
1	Lancha

El prestador del servicio deberá suministrar los insumos y consumibles en las cantidades que sean necesarias para cumplir correctamente con los requerimientos de estas especificaciones técnicas que, de manera enunciativa más no limitativas, se enlistan a continuación:

Gasolina *Para todos los vehículos	El necesario
Diésel	El necesario
Aceite Motor	El necesario
Aceite dos tiempos	El necesario
Carretes Nylon	El necesario
Fertilizante orgánico	El necesario

BAÑOS PORTÁTILES Y CASETA

El prestador del servicio deberá, instalar sanitarios móviles (tipo sanirent) para el uso exclusivo de su personal o en su caso podrá utilizar las instalaciones existentes en el Bosque de Chapultepec a su costo, informando a sus trabajadores la prohibición de utilizar las áreas verdes para tal fin (siendo motivo de sanción).

También deberá considerar en caso de ser necesario, la instalación provisional de una caseta y vigilante para resguardar su maquinaria y todo el equipo que utilizará para la rehabilitación de las áreas asignadas, en el espacio definido por el personal técnico de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec. En caso de que se instale, la imagen de las instalaciones y del personal deberán ser limpias y ordenadas en beneficio de los usuarios. El espacio que le sea asignado estará bajo responsabilidad y vigilancia entendiendo que su limpieza y conservación será encargo del Licitante adjudicado.

Dentro de su propuesta deberá señalar la ubicación de estos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Todo el personal debe portar equipo de protección personal.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Las áreas de trabajo y circulación deben estar limpias, libres de residuos de cualquier tipo y desperdicios, en condiciones seguras para maniobra y circulación de los trabajadores, teniendo especial cuidado con tropezones, clavos salientes y obstrucciones.

• **COMUNICACIONES**

El licitante adjudicado, mediante el responsable del servicio asignado, deberá proporcionar atención a los requerimientos y/o a las emergencias reportadas por "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

El responsable del servicio deberá tener facultades de resolver los requerimientos de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" de manera pronta y efectiva.

El prestador del servicio se obliga reportar avances por periodos de 30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su adjudicación, en medio magnético (editables) e impreso, incluyendo anexos fotográficos de todas las actividades realizadas.

El personal técnico de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec realizará la supervisión de las actividades señaladas en el presente anexo.

• **OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO**

"El Licitante" adjudicado tendrá como obligaciones cumplir con todo lo solicitado en el anexo técnico, incluyendo:

- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o cualquier otra autoridad fiscalizadora que se lo solicite.
- Contar con las herramientas, el equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Contar con el personal de acuerdo con los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas.
- Los residuos generados en el presente servicio deberán disponerse de manera adecuada de acuerdo con la legislación aplicable. NO deberá realizar el transporte inadecuado, arrojar o abandonar en sitios no autorizados residuos de cualquier especie; así como fomentar o crear basureros clandestinos.
- Garantizar el cumplimiento del Componente 3 de Atención Ciudadana en el marco de la Cultura Ambiental de acuerdo con lo expresado en los alcances de este Anexo Técnico.

• **INSTALACIÓN:**

No Aplica

• **CAPACITACIÓN:**

No Aplica

• **REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE**

Para garantizar el cumplimiento del servicio de conformidad con estas especificaciones técnicas, el personal deberá tener los conocimientos necesarios, la disposición e iniciativa para la ejecución de las actividades, presentarse debidamente uniformado y portar dicho uniforme durante TODA la jornada de trabajo.





Por lo que se requiere que la persona/empresa licitante acredite por lo menos los siguientes **Recursos Humanos**

Responsable del servicio (1)

Licenciatura en Hidrología, Biología, Ingeniería Ambiental o civil.

Deberá contar con título y cédula profesional.

Mínimo 3 años de experiencia comprobable en prestación de servicios relacionados con saneamiento y/o limpieza en cuerpos de agua (presas, lagunas, lagos, etc), en el manejo del personal y la toma de decisiones.

Coordinadores. (2, uno para componente 1 y uno para componente 2)

Licenciatura en Hidrología, Biología, Ingeniería Ambiental o civil.

Deberán contar con título y cédula profesional.

Cabo de oficios (6, Tres por componente)

Experiencia coordinando brigadas de trabajo de personal de campo y en la supervisión de avances.

Personal de campo (Ayudantes generales). (Mínimo 20, Diez por componente)

Ayudantes generales con disposición a realizar diversas labores en áreas verdes, rehabilitación y/o mantenimiento de espacios, de acuerdo con las necesidades del trabajo.

Los documentos que serán calificados y cuyo cumplimiento afectará la solvencia de la proposición de la empresa licitante, son los siguientes:

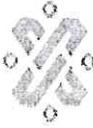
- Currículum del responsable del Servicio donde se documente que cuenta con experiencia comprobable en la toma de decisiones, coordinación y manejo de personal y en la prestación de servicios relacionados con el saneamiento y/o limpieza en cuerpos de agua (presas, lagunas, lagos, etc), como parte del personal de la empresa licitante, en el cual se detallen mínimo los siguientes datos:
 - a) Nombre completo.
 - b) Profesión.
 - c) Relación de empleos donde ha prestado sus servicios que incluya:
 - ✓ Datos de la empresa o dependencia (contactos con referencias, nombre, teléfono, correo)
 - ✓ Cargo.
 - ✓ Las fechas completas (DD/MM/AAAA) de ingreso y conclusión de la relación laboral.
 - ✓ Funciones desempeñadas.
 - ✓ Proyectos similares al del presente servicio, donde ha participado como parte de la empresa licitante o particular.

Deberán acreditar estudios a nivel Licenciatura y estudios de postgrado del responsable del servicio y de los coordinadores, con Títulos y/o Cédulas Profesionales.

Acreditará el dominio de herramientas, equipo y aptitudes del personal asignado para la prestación del servicio, mediante constancias, reconocimientos o certificados de cursos o



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



talleres de temas relacionados con el objeto de la presente licitación. En los cuales se identifique nombre, nombre del curso de capacitación, fecha de impartición y nombre de la Institución y/o instructor que impartió la capacitación, estos documentos no deberán tener una antigüedad mayor a 24 meses.

- Deberá presentar las declaraciones fiscales de la empresa licitante a efecto de acreditar que tiene capacidad económica y financiera (IVA e ISR). La anual del año anterior inmediato y la última mensual del mes en curso.
- Para acreditar la experiencia y especialidad de la empresa licitante, deberá exhibir al menos tres (03) contratos concluidos en el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones, completos, legibles y debidamente firmados mediante el cual se acredite y compruebe tres (03) años de experiencia en la prestación de servicios relacionados con saneamiento y/o limpieza en cuerpos de agua (presas, lagunas, lagos, etc); formalizados durante los últimos tres (03) años. Para efectos de evaluación, en caso de que la empresa participante exhiba un mayor número de contratos, se tomarán en cuenta los primeros tres contratos considerando el número de folio consecutivo de su propuesta técnica y deberán exhibirse ordenados del más reciente al más antiguo, solo se considerarán los que hayan sido celebrados en los últimos 3 (tres) años.
- Para acreditar el cumplimiento de los contratos, la empresa licitante deberá exhibir los contratos y documentos que acrediten dicho cumplimiento, podrán ser actas entrega recepción, fianzas liberadas, cartas de liberación o conclusión de contrato emitidas por los empleadores; estos documentos deberán contener los datos que permitan vincularlos a los contratos que se hayan exhibido, debidamente membretadas y firmadas. Para efectos de evaluación, en caso de que la empresa participante exhiba un mayor número de contratos, se tomarán en cuenta los primeros tres contratos considerando el número de folio consecutivo de su propuesta técnica y deberán exhibirse ordenados del más reciente al más antiguo.
- Desarrollo de una propuesta técnica atendiendo los criterios del anexo técnico, misma que será calificada por el área requirente y evaluada para garantizar su viabilidad de acuerdo con la propuesta económica y que de no ser acorde con lo solicitado o no se apegue a costos reales será desechada.
- Presentar un documento en el que se establezca de manera puntual la metodología que utilizará para la prestación del servicio (La propuesta deberá señalar el conjunto de técnicas a utilizar para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas en el Anexo Técnico).
- Plan de trabajo que utilizará en la prestación del servicio, detallando: temporalidad, áreas de intervención, actividades que propone y el personal asignado a realizarlas.
- El Organigrama del personal que utilizará el participante en la prestación del servicio, identificando los siguientes rubros: Estructura general de la empresa, nombre, cargo y función del personal asignado para la prestación del servicio.

Nota: Los documentos serán presentados en hoja membretada y firmada por el/la representante legal.

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

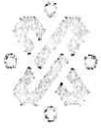
• MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Quien administre o verifique el contrato del presente servicio o quien lo supla o sustituya en el cargo, será responsable de informar si el servicio se recibió a entera satisfacción y de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.

[Handwritten signatures in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



• ENTREGABLES

DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	FORMA, MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA	NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	PERIODO REPORTADO	PERIODO DE ENTREGA
INFORME	FÍSICO Y ELECTRÓNICO, SITIO DE LA CONTRATACIÓN.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MÓNICA PACHECO SKIDMORE, ASISTIDA POR EL BIÓLOGO MARTÍN AGUILAR CERVANTES, SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.	30 días naturales	05 días hábiles posteriores al término del periodo reportado

Los informes estarán integrados como mínimo, por los capítulos siguientes:

- RESUMEN EJECUTIVO
- OBJETIVOS
- ACTIVIDADES REALIZADAS (descritas y sustentadas técnicamente)
- ANEXOS
 - ✓ Fotográfico (registro documental grafico de las acciones comprometidas a realizar)
 - ✓ Cartográfico (Planos, diagramas, esquemas o imágenes de satélite)
 - ✓ Otros. (Informes, reportes, permisos, resultados, tablas)

Se entregarán informes que apoyen la documentación de las actividades incluidas en el programa calendarizado de actividades. Además, el equipo técnico del área requirente podrá solicitar presentaciones al licitante adjudicado con carácter informativo las veces y del detalle que sean necesarias, así como los materiales informativos y de difusión necesarios.

Los informes se entregarán en una carpeta debidamente identificada, conteniendo claramente el nombre del servicio que se trate, su número de contrato y periodo que se informa, esto desde la carátula y costilla de la carpeta, procurando la impresión en hojas por ambos lados, todos los planos o croquis deberán ser impresos al menos en doble carta.

• MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO)

Mecanismos de supervisión y verificación del servicio:

Los informes serán remitidos al área correspondiente para su trámite mediante oficio del área que administra el contrato.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



El personal técnico de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec verificará, **a través de los documentales que determine.**

La empresa licitante contará con 05 días hábiles posteriores al periodo reportado, para realizar la entrega del informe.

El último informe deberá ser entregado como máximo el día 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con los numerales 4.3.1.1 y 4.3.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán considerarse Constancia de entrega-recepción del servicio, emitida por el área responsable.

De conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa proveedora del servicio acepta que hasta en tanto no exista la aceptación por escrito de la parte administradora del contrato, los servicios no se tendrán por recibidos y aceptados.

Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

El servicio, será recibido por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, y el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, personas adscritas a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato, mediante escrito a "El Licitante" adjudicado a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entrè el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando la Secretaría del Medio Ambiente, en lo sucesivo "**La Secretaría**" acredite haber comunicado a "**El Licitante**" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "**La Secretaría**" notifica a "**El Licitante**" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "**El Licitante**" adjudicado realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Plazo, lugar y horario de la contratación	PLAZO: El servicio se deberá realizar en un periodo que comprende desde el día hábil siguiente de la adjudicación del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello.	Para la prestación del servicio al interior de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec. En un horario abierto de lunes a domingo una vez determinado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec El Horario podrá ser modificado de común acuerdo con el área requirente (DEBCH) durante el periodo del contrato adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra.





CONDICIONES CONTRACTUALES	
<p>3. Procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.</p>	<p>De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, el incumplimiento en la prestación de los servicios de conformidad al programa presentado, deberán ser comunicados al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección a los dos días hábiles siguientes de que sea notificado.</p>
<p>4. Forma de pago:</p>	<p>"La Secretaría" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados y a entera satisfacción por parte de ésta.</p> <p>El informe y factura correspondientes del periodo serán recibidas en el domicilio ubicado en:</p> <p>Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 15 horas.</p> <p>Se revisará que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad aplicable de no cumplir los requisitos, será devuelta al emisor). La parte administradora del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios se prestaron a entera satisfacción (oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.</p> <p>En caso de que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente errores, la parte administradora del contrato o quien la supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que haga saber a la empresa prestadora del servicio las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que la empresa prestadora del servicio presente las facturas corregidas y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.</p> <p>El tiempo que la empresa prestadora del servicio utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior no se computará para efectos del pago.</p>



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONDICIONES CONTRACTUALES

	<p>Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) fiscales correspondientes a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "La Secretaría" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.</p> <p>Asimismo, la empresa prestadora del servicio manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Secretaría".</p> <p>El pago quedará sujeto en su caso a la aplicación de penas convencionales y/o deducciones.</p> <p>El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que la empresa prestadora del servicio proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa</p> <p>El pago se realizará en Moneda Nacional.</p>
<p>5. Impuestos y derechos</p>	<p>Los impuestos y derechos que procedan con motivo de prestación del servicio objeto del presente anexo técnico serán pagados por el proveedor.</p> <p>"La Secretaría" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>El proveedor asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio solicitado se infrinjan Patentes, Marcas o violen Derechos de Autor, registrados por terceros, quedando "La Secretaría" liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.</p>
<p>6. Penas convencionales:</p>	<p>Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio por parte del licitante adjudicado, se aplicará por parte de "La Secretaría", una pena convencional equivalente al <u>0.05%</u> sobre el importe del servicio no prestado oportunamente por cada día natural de atraso.</p> <p>El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.</p>

[Handwritten signatures in blue ink]





CONDICIONES CONTRACTUALES

El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un **plazo no mayor de 48 horas** o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales a aplicar, y será quien por escrito informará al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "**La Secretaría**" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la **Subdirección de Finanzas**, el importe de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

En caso de que **la empresa prestadora del servicio** no lleve a cabo las acciones en las condiciones establecidas en el correspondiente contrato y bajo los términos del presente ANEXO TÉCNICO, "**La Secretaría**" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del contrato.

7. Causales de Rescisión. -

"**La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**", con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y del **98 de su Reglamento**, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

1. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte al interés principal.



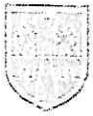
Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



CONDICIONES CONTRACTUALES

2. Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas del contrato y Anexo Técnico.
3. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
4. Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
5. Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"**.
6. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
7. Si no proporciona a **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"**.
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"**.
11. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato.
13. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
14. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.





CONDICIONES CONTRACTUALES

15. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la entrega recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, "**La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al licitante adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido,

"**La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

"**La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor del servicio y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo **54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:

Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes relacionadas con el desarrollo en tiempo y forma de cada uno de los componentes del proyecto, aplicándose una deductiva del 0.05% del monto total de la actividad no ejecutada, de conformidad con el Artículo 53 BIS de la LAASSP.

La parte administradora del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no

8. Deducciones al pago:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.</p> <p>El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente de acuerdo con el Artículo 53 BIS de la LAASSP.</p> <p>En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie.</p> <p>Independientemente de la aplicación de las sanciones, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá optar por la rescisión del contrato.</p>
9. Anticipo:	<p>Para la contratación de este servicio, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" NO otorgará anticipos.</p>
10. Garantía de cumplimiento:	<p>Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, la empresa licitante adjudicada deberá entregar a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.</p> <p>En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio, fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la "La Secretaría" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.</p> <p>La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimiento de Servicios de "La Secretaría", a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.</p> <p>La empresa prestadora del servicio queda obligada a mantener vigente la fianza mencionada a partir de la vigencia del contrato y hasta 6 meses después del término de la vigencia; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se</p>

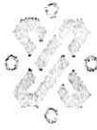
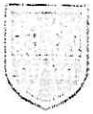
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".</p> <p>En caso de que "La Secretaría" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, la empresa prestadora del servicio se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.</p> <p>Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "El Prestador del Servicio" a entera satisfacción de "La Secretaría", el (la) Administrador(a) del Contrato procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales para que la empresa prestadora del servicio inicie los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento</p> <p>Indivisible: Se hará efectiva por el monto total o máximo de las obligaciones garantizadas.</p>
11. Vicios Ocultos.	<p>La empresa prestadora del servicio se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.</p> <p>La empresa prestadora del servicio quedará obligada a responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.</p>
12. Modificaciones al contrato	<p>Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "La Secretaria" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados.</p> <p>Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de la empresa licitante adjudicada, "La Secretaría" convendrá con la misma el incremento en el monto del contrato.</p> <p>Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de la empresa licitante adjudicada se podrá suscribir el convenio modificatorio para</p>



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONDICIONES CONTRACTUALES

		<p>ampliar la vigencia, la empresa licitante adjudicada continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.</p> <p>Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.</p> <p>"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.</p>
<p>13. Terminación Anticipada</p>		<p>Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al licitante adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.</p>
<p>14. Póliza de Responsabilidad Civil</p>		<p>La empresa prestadora del servicio se obliga a entregar a favor de "La Secretaría", una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a "La Secretaría" y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de "La Secretaría", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.</p> <p>Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, la empresa prestadora del servicio cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONDICIONES CONTRACTUALES

por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "**La Secretaría**", como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada por la **empresa licitante** al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato. en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado "**La Secretaría**" podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **La empresa prestadora del servicio**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de la **empresa prestadora del servicio**, ésta tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "**La Secretaría**". y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "**La Secretaría**". y/o terceros implicados.

La empresa prestadora del servicio queda obligada a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**La Secretaría**".

En caso de que **La empresa prestadora del servicio** tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, **La empresa prestadora del servicio** adjudicada deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "**La Secretaría**". dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Gobierno de la Ciudad de México

RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

CONDICIONES CONTRACTUALES	
	vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de La empresa prestadora del servicio
15. Desavenencias	En cualquier momento el licitante adjudicado o " La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México " podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN
EL CONTRATO

ÁREA REQUERENTE

[Handwritten signature]
MÓNICA PACHECO SKIDMORE
DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC

[Handwritten signature]
ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR
AMBIENTAL

ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

[Handwritten signature]
BIÓL. MARTÍN AGUILAR CERVANTES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC



[Handwritten signature]
Miguel Cristóbal Solgado Peralta

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANEXO 4

FACTURACIÓN

FACTURACIÓN DE SERVICIOS

FEDERAL

SE DEBERÁ FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (GCDMX),
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000,
R.F.C. GDF-971205-4NA.

LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL MOMENTO DE HACER EL PAGO.

1.- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para personas físicas con actividades empresariales, profesionales y de régimen intermedio, además de los requisitos solicitados en el artículo 29-A.

2.- Artículo 133 Fracc. III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1° y 2° Párrafo.

1° Impresa la Leyenda "Efectos Fiscales al pago"

2° Impresa la leyenda "Pago en una sola exhibición"

3.- Artículo 112 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Indicar a quien recibe la factura, si el Contrato es con Recursos: FEDERAL

EL MONTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO INTERBANCARIO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

CONTRATO: SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

Vigencia del contrato: Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023

Adjudicación Directa

Objeto del Contrato: Servicio de Descargas residuales, rehabilitación de fuentes y lagos: Saneamiento y Restauración de los Lagos de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec

Monto Total: \$ 9,599,999.99

ENTREGABLES

Numeral conforme a Anexo Técnico	Características solicitadas	Tiempo de entrega	Firma	Oficio/escrito	Fecha	Recibido
II. Condiciones administrativas de la contratación. Entregables. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato	La Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore asistida por el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec.	Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023	DGSANPAVA, DEBCH	Anexo Técnico	Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023	
II. Condiciones administrativas de la contratación. Entregables. Periodo reportado y de entrega.	Se entregarán informes que apoyen la documentación de las actividades incluidas en el programa calendarizado de actividades. Además, el equipo técnico del área requirente podrá solicitar presentaciones al licitante adjudicado con carácter informativo las veces y del detalle que sean necesarias, así como los materiales informativos y de difusión necesarios. Los informes se entregarán en una carpeta debidamente identificada, conteniendo claramente el nombre del servicio que se trate, su número de contrato y periodo que se informa, esto desde la carátula y costilla de la carpeta, procurando la impresión en hojas por ambos lados, todos los planos o croquis deberán ser impresos al menos en doble carta.. El periodo reportado en los informes será de 30 días naturales. El periodo de entrega será de 05 días hábiles posteriores al término del periodo reportado.	Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023	DGSANPAVA, DEBCH	Anexo Técnico	Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023	
Condiciones Contractuales. 1.- Plazo, lugar y horario de la contratación.	Plazo: El Servicio se deberá realizar en un periodo que comprende desde el día hábil siguiente de la adjudicación del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2023. Lugar: Las actividades se realizarán al interior de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec. El Horario de Servicio, será en un horario abierto de lunes a domingo una vez determinado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec. El horario podrá ser modificado de común acuerdo con el área requirente (DEBCH) durante el periodo del contrato adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra.	Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023	DGSANPAVA, DEBCH	Anexo Técnico	Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023	

CONTRATO: SEDEMA/DGAF/JUDAS/157/2023 FC

Vigencia del contrato: Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023

Adjudicación Directa

Objeto del Contrato: Servicio de Descargas residuales, rehabilitación de fuentes y lagos: Saneamiento y Restauración de los Lagos de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec

Monto Total: \$ 9,599,999.99

ENTREGABLES

	<p>"La Secretaría" cubrirá el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello y firma) del (la) administrador(a) del contrato para su revisión en términos de los</p>					
<p>Condiciones contractuales. 4. Forma de pago</p>	<p>trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte de está.El informe y facturas correspondientes del período serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Constituyentes S/N, Interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 15:00 horas.</p>	<p>Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023</p>	<p>DGSANPAVA, DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones contractuales. 4.- Forma de pago</p>	<p>Se revisará que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad aplicable de no cumplir los requisitos, será devuelta al emisor. La parte administradora del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios se prestaron a entera satisfacción (oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas. El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" adjudicado proporcione.</p>	<p>Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023</p>	<p>DGSANPAVA, DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones contractuales. 10.- Garantía de Cumplimiento.</p>	<p>Deberá presentar Garantía de cumplimiento</p>	<p>A la firma del contrato</p>	<p>DGSANPAVA, DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones contractuales. 14.Póliza de responsabilidad civil</p>	<p>Deberá presentar póliza de responsabilidad civil</p>	<p>A la firma del contrato</p>	<p>DGSANPAVA, DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023</p>	

Elaboró: Angel Esquivel Neri

Revisó: Lic. José Francisco Pérez Rivera

Fundamento: Anexo Técnico

Cédula de Cumplimiento



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

SE OTORGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA REQUISICIÓN NÚMERO: 052 FC

No. DE SUFICIENCIA: DGAF-SF/FEDERALES/058/2023

CONVENIO: SC/OSEC/CCOORD/00001/23

TIPO DE RECURSOS: FEDERALES

UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

PROYECTO: ANEXO No. 2 DEL PROYECTO "COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC" RECURSOS DESTINADOS AL "SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS, SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LAGOS"

CONCEPTO DE GASTO: SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES, REHABILITACIÓN DE FUENTES Y LAGOS: SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS LAGOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE DE LA SUFICIENCIA
06C001	35811100		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	12,000,000.00
				\$ 12,000,000.00

"CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y NUMERAL 14 DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

ELABORA:

CRISTIAN ALEJANDRO AGUIRRE TORRES
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

AUTORIZA:

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

0270

No. DE LA REQUISICIÓN	
DGSANPAVA	052-FC PROGRESIVO
ÁREA SOLICITANTE	

ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
UNIDAD:	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
UNIDAD O CENTRO:	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	SUMINISTRO	
				ALM.	COMPRA
1	<p>Saneamiento de descargas residuales, rehabilitación de fuentes y lagos:</p> <p>Saneamiento y restauración de los Lagos de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec.</p> <p>CONFORME AL ANEXO TÉCNICO</p>	1	Servicio		

FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA REAL EN LA QUE SE REQUIERE LOS BIENES	LOS BIENES DEBEN SER ENVIADOS A: DOMICILIO
01/09/2023	05/09/2023	Constituyentes S/N, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11850, Ciudad de México.
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
HOJA 1 DE 1		

PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	
PROYECTO	
SUBPROYECTO	
No. Y NOMBRE DE LA PARTIDA	3581
MONTO ESTIMADO	\$12,000,000.00

JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO

Cabe señalar que el Bosque de Chapultepec alberga la primera planta de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de México (data de 1954), cuya infraestructura fue recientemente modernizada en el año de 2016 con una significativa mejora en la calidad del efluente. Tiene disponibilidad para generar 180 litros por segundo de agua tratada y al Bosque de Chapultepec le corresponden entre 20 y 30 litros por segundo.

Se hace preciso y necesaria, una intervención en los cuerpos de agua particularmente en los lagos de la Segunda Sección, en donde además de no haberse considerado en muchos años, en los últimos meses del año 2022 y principios del corriente, se registró una atípica mortandad masiva de peces, en particular de Tilapia (especies exóticas que desde hace años habita en los lagos), eso a pesar que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a cargo de la PTAR-Chapultepec aumentó el caudal de 50 a 70 litros por segundo el agua suministrada en el lago Menor para que fluya hacia el lago Mayor y recupere su nivel de operación.

Recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec: naturaleza y cultura No. SC/OSEC/COORD/00001/23.

Anexo No. 2 Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" Recursos destinados a SEDEMA de la Ciudad de México. **Saneamiento de descargas residuales, rehabilitación de fuentes y lagos.**

Servicios de limpieza y manejo de desechos

SOLICITA:

MONICA PACHECO SKIDMORE
DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

AUTORIZA:

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORJA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

INFORMACIÓN QUE SE ANEXA.

ANEXO TÉCNICO